



SUMARIO

Página

Cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria (resolución 310 (VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria, A/C.4/L.142, A/C.4/L.143, A/C.4/L.144) (continuación)	73
--	----

Presidente : Sr. Max HENRÍQUEZ UREÑA (República Dominicana).

Cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria (resolución 310 (VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria, A/C.4/L.142, A/C.4/L.143, A/C.4/L.144) (continuación)

[Tema 55]*

A invitación del Presidente, el Sr. Guidotti, observador del Gobierno de Italia en las Naciones Unidas, se sienta a la mesa de la Comisión.

1. El Sr. SHEIKIN (República Socialista Soviética de Bielorrusia) estima que no hay lugar, por el momento, a examinar, en la Cuarta Comisión, la cuestión de la participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria. Del Artículo 86 de la Carta se deduce que solamente los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden formar parte del Consejo de Administración Fiduciaria. Teniendo en cuenta que el proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia (A/C.4/L.142) prevé precisamente la participación de Italia, el Sr. Sheikin estima que el examen de dicho proyecto no entra dentro de la competencia de la Cuarta Comisión. En la 212a. sesión, algunos representantes, principalmente los de Australia y de los Países Bajos, se pronunciaron contra la posición tomada por las delegaciones de Polonia y de la URSS, pretendiendo que la Cuarta Comisión tiene competencia para estudiar la cuestión y que el proyecto de resolución de Francia es legal. Los argumentos de los dos representantes mencionados no deberían ser admitidos, teniendo en cuenta que es a la Primera Comisión a la que corresponde resolver tales cuestiones. Por consiguiente la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia votará a favor del proyecto de resolución de Polonia (A/C.4/L.144), que tiende a que se declare a la Comisión incompetente en la materia.

2. El Sr. STARY (Checoslovaquia) recuerda que Italia no es aún Miembro de la Organización debido, simplemente, a que las delegaciones de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de Francia y de otros países han rechazado todas las propuestas relativas a la admisión de varios nuevos miembros en condiciones de igualdad. Checoslovaquia, como la URSS, no se opone a la admisión de Italia y de todos los demás países que puedan solicitar legítimamente formar parte de la Organización; la nota dirigida por el Gobierno de la URSS a los Gobiernos de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, fechada el 11 de octubre de 1951, relativa a la revisión del Tratado de Paz con Italia, precisa que dicho Gobierno desea que Italia goce de derechos iguales a los de otros países y que no se opone a la revisión del Tratado de Paz ni a la admisión de dicho país, bajo la reserva de que se haga lo propio con Finlandia, Hungría, Rumania y Bulgaria.

3. El proyecto de resolución de Francia se basa en la hipótesis de que una Autoridad encargada de la administración solamente puede cumplir su misión con entera eficacia si es miembro del Consejo de Administración Fiduciaria y de las Naciones Unidas. Ahora bien, el Artículo 81 de la Carta no sugiere nada en tal sentido y así lo interpretó la propia Asamblea General cuando confió a Italia la administración en fideicomiso de Somalia.

4. Este aspecto de la cuestión fué igualmente planteado en la Conferencia de San Francisco; en efecto, en una declaración conjunta del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, que figura en los documentos oficiales de dicha Conferencia¹, se señala que si un Estado se retirara de las Naciones Unidas por motivos que no le desacreditaran y se declarara, no

¹ Documents de la Conférence des Nations Unies sur l'Organisation internationale, San Francisco, 1945, Tome X, editados en colaboración con la Library of Congress, 1945, United Nations Information Organizations, Londres, New York, pág. 636 y 637 del texto francés.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

obstante, dispuesto a continuar asumiendo las obligaciones que le incumbirían por su condición de Autoridad encargada de la administración, no habría lugar a transferir la administración de los territorios en fideicomiso que administrara ni a modificar el sistema de los informes anuales, las peticiones y las misiones visitadoras; además, el Estado en cuestión conservaría la facultad de asistir a las sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en las que se discutieran las cuestiones que interesaran a dichos territorios.

5. Por tanto, una Autoridad encargada de la administración no debe ser, necesariamente, miembro del Consejo de Administración Fiduciaria. Basta que participe en sus trabajos —en la forma prevista en la Carta, especialmente en el Artículo 87 y en el reglamento del Consejo— únicamente cuando este último examine problemas que interesen al territorio que aquella administra. Por ello, el Sr. Stary estima que el proyecto de resolución de Francia no tiene fundamento alguno y que la Cuarta Comisión no es competente para examinarlo. Por lo tanto votará en favor del proyecto de resolución de Polonia.

6. El Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua) recuerda que no es ésta la primera vez que las naciones libres del mundo y sus representantes se interesan por el ingreso de Italia a las Naciones Unidas; ese glorioso país latino, una de las fuentes de la civilización occidental, es amante de la paz y reúne los otros requisitos que la Carta exige cuando se refiere a la admisión de nuevos Miembros. Agrega que desafortunadamente todo noble esfuerzo en ese sentido se ha estrellado contra las disposiciones inexorables y obstructionistas del Artículo 27 de la Carta, o sea el veto, que dificulta la marcha de la paz y socava el organismo creado en San Francisco. ¿Qué pasará con el proyecto francés? Que en el Consejo de Seguridad irá a engrosar el legajo de los reiterados vetos que ejerce una Potencia ante la pasividad del resto de las naciones que están obligadas a acatar las normas de la Carta. Sin embargo, debe hacerse un esfuerzo más y adoptar el proyecto con la atinada enmienda de la delegación de Guatemala (A/C.4/L.143). Si mañana ocurre un nuevo fracaso habrá que pensar en la adopción de una medida más efectiva que además de salvar a Italia, evite la burla y realice la Justicia.

7. El Sr. DORSINVILLE (Haití) recuerda que las relaciones tradicionales que existen entre su país e Italia han salido indemnes de la última guerra mundial. Al terminar este último conflicto, Haití restableció sus relaciones diplomáticas con Italia y ha renovado con dicho país lazos históricos, culturales y comerciales de gran valor. Haití se suma a los países que propugnan la admisión de Italia. En efecto, su delegación votó en favor de la resolución 289 B (IV) de la Asamblea General tendiente a confiar a Italia la administración en fideicomiso de Somalia. El Sr. Dorsinville estima, por tanto, que dicho país debería participar, no solamente en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria, sino también en los de los otros organismos de las Naciones Unidas, ya que acepta todas las obligaciones previstas en la Carta y ofrece todas las garan-

tías respecto a sus intenciones pacíficas y a su carácter democrático.

8. El Sr. RIFAI (Siria) recuerda que su delegación fué una de las primeras en pedir el reconocimiento del principio de la universalidad. Desgraciadamente el Artículo 4 de la Carta está redactado en términos que se han prestado a confusión y que han dado lugar a controversias. El Sr. Rifai estima, no obstante, que todo Estado que se declare dispuesto a respetar las obligaciones previstas en la Carta debería ser admitido en las Naciones Unidas, sin tergiversaciones ni demora alguna. El caso de Italia es excepcional, ya que este país está además encargado de la administración de un Territorio en fideicomiso y no puede cumplir plenamente su misión sin formar parte del Consejo de Administración Fiduciaria. Además, la importancia y la potencialidad de dicho país son tales, que su contribución a la defensa de la paz es indispensable. Por ello, la delegación de Siria votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por la propuesta de Guatemala (A/C.4/L.144).

9. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana) recuerda que su delegación, Miembro del Consejo de Administración Fiduciaria, votó en favor de la resolución 310 (VIII) en virtud de la cual este último pedía a la Asamblea General que inscribiera en el programa de su sexto período de sesiones la cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria. El orador estima que la participación de Italia sería la consecuencia normal de las obligaciones que incumben a dicho país en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General. Si es verdad, como algunos han declarado en el seno de la Comisión, que no existe derecho sin deberes y viceversa, la situación en que se encuentra Italia es todavía más anormal e inadmisibles; en efecto, este país está representado en el Consejo de Administración Fiduciaria en su calidad de Autoridad encargada de la administración, pero no goza del derecho de voto y, si bien se reconoce que sus títulos son suficientes para confiarle la administración en fideicomiso de Somalia, se estima que aquéllos no justifican su admisión en las Naciones Unidas. En oposición con la mayoría abrumadora de la comunidad internacional, un grupo de delegaciones se niega a reconocer que Italia reúne las condiciones requeridas para su admisión. No obstante, estas mismas delegaciones exigen que Italia asuma ciertas obligaciones y critican su administración de Somalia. Esta situación, incompatible con las normas morales que deben guiar los actos de las Naciones Unidas, se debe al ejercicio abusivo del derecho previsto en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

10. De acuerdo con la actitud de la República Dominicana respecto a Italia, a la que está unida por lazos históricos y por un sentido profundo de la latinidad, el Sr. de Marchena votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala. El orador tiene el convencimiento, a la luz de los debates, que una mayoría abrumadora se pronunciará en favor de dicho proyecto de resolución y expresará así la

voluntad de la comunidad internacional de acoger en el seno de las Naciones Unidas a un país que es la cuna inmortal de una civilización y de la cultura latina.

11. El Sr. ZIAUD-DIN (Pakistán) estima que cuando se confía una responsabilidad a un país, es justo que se le dé la posibilidad de asumirla como conviene. Por esta razón, es preciso que Italia sea Miembro de las Naciones Unidas y del Consejo de Administración Fiduciaria. Además, el representante del Pakistán cree que todos los países que reúnen las condiciones requeridas para ser Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho legítimo de ser admitidos. Lamenta que las diferencias que separan a las grandes Potencias tengan por consecuencia impedir que numerosos países sean Miembros de la Organización. Es innecesario recordar la importancia del papel que ha desempeñado Italia en la civilización, y su delegación tendrá la satisfacción de votar en favor del proyecto de resolución de Francia.

12. El Sr. INGLES (Filipinas) declara que su delegación era una de las que creían que Italia podría hacer una contribución más valiosa que las que había hecho hasta el presente a las operaciones del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, si se le permitiera participar plenamente en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria; esto sólo es posible si es admitida como Miembro de la Organización. Por esta razón se suma a los que expresan la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerará favorablemente la solicitud de admisión de dicho país. En efecto, ya que, en virtud de la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria sólo puede estar integrado por Miembros de la Organización, la cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos de este organismo implica, necesariamente, la de su admisión en la Organización. El hecho de que Italia haya aceptado las obligaciones que le incumben por su condición de Autoridad Administradora, constituye una garantía de que está dispuesta a cumplir las obligaciones previstas por la Carta y la coloca en una situación particular, que merece ser tomada especialmente en consideración en el examen de la cuestión, más general, de la admisión de nuevos Miembros.

13. El Sr. Inglés votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala, ya que reafirma el derecho indiscutible de Italia a formar parte de las Naciones Unidas; por otra parte, votará contra el proyecto de resolución de Polonia y expresa el deseo de que el Consejo de Seguridad considerará asimismo favorablemente las solicitudes de admisión de los países que reúnen, como Italia, las condiciones requeridas para ser Miembros de las Naciones Unidas.

14. El Sr. GAJEWSKI (Polonia) declara que la admisión de nuevos Miembros no está dentro de la competencia de la Cuarta Comisión; el examen de esta cuestión está regulado por un procedimiento especial derivado de las disposiciones del Artículo 4 de la Carta y de los artículos 133 a 137 del Reglamento de la Asamblea General. Además, esta cuestión debe ser examinada por la Primera Comisión, teniendo en cuenta su carácter político y la inscripción, en el programa de dicha Comisión, de la cuestión de la admi-

sión de nuevos Miembros. La delegación de Polonia considera, por tanto, que el proyecto de resolución de Francia no es aceptable para la Cuarta Comisión. La actitud de su delegación no es debida, en modo alguno, a sus sentimientos respecto a Italia; en realidad, Polonia ha testimoniado ya su simpatía hacia dicho país cuando propuso, en 1947, en el Consejo de Seguridad, que se admitiera a Italia en el seno de las Naciones Unidas². La posición que la delegación de Polonia mantiene actualmente se debe sólo a la preocupación constante de su país de respetar los principios de la Carta, que han guiado siempre su política exterior.

15. El Sr. MUÑOZ (Argentina) subraya que el problema encierra tres elementos fundamentales: la decisión del Consejo de Administración Fiduciaria en el sentido de señalar a la Asamblea la necesidad de una plena participación de Italia en sus trabajos, la convicción del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Cuarta Comisión de que la decisión corresponde a la Asamblea General y, finalmente, la manera de asegurar la participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria. Este último problema se puede resolver modificando el Artículo 86 de la Carta a fin de permitir a un Estado no miembro que forme parte del Consejo de Administración Fiduciaria. No obstante, semejante solución presenta graves inconvenientes como consecuencia de su complicación. La mejor fórmula consistiría indiscutiblemente en admitir a Italia en el seno de la Organización. No hay duda alguna de que este país reúne las condiciones requeridas a este respecto. En el plano moral, nadie puede discutir la contribución de Italia a la civilización; además, el hecho de que se le haya confiado la administración de un territorio en fideicomiso es una garantía de las cualidades que se le reconocen. Desde el punto de vista jurídico, reúne igualmente todas las condiciones prescritas en el Artículo 4 de la Carta.

16. En realidad, razones extrañas al fondo de la cuestión son las que han impedido hasta ahora que Italia sea Miembro de las Naciones Unidas. Para asegurar esta admisión, la Asamblea General puede hacer valer el principio de la universalidad o bien invocar la necesidad de la participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria. Al invocar esta necesidad, el proyecto de resolución de Francia aporta una afortunada contribución a la resolución de este problema. Dicho proyecto prevé una apelación al Consejo de Seguridad para obtener la admisión de Italia y subraya que es a la Asamblea General a la que corresponde en último extremo estudiar y resolver la cuestión.

17. La enmienda de Guatemala es perfectamente lógica: contiene una alusión implícita a la resolución 296 E (IV) de la Asamblea General, en virtud de la cual Italia cumple los requisitos enunciados en el Artículo 4 de la Carta. El Sr. Muñoz no ve ningún inconveniente en que dicha resolución sea mencionada expresamente, como lo ha propuesto el representante del Perú en la 212a. sesión. En lo que respecta al

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo año, No. 90, 204a. sesión.*

proyecto de resolución de Polonia, el representante de la Argentina lo considera injustificado, ya que nada prevé que el examen de semejante cuestión es de la competencia exclusiva de la Primera Comisión. La Asamblea es soberana en cuanto concierne a la distribución de los temas de su programa entre las diversas Comisiones. Por tanto, no se plantea la cuestión de competencia y la delegación de la Argentina votará en favor del proyecto de resolución de Francia. La confianza que las Naciones Unidas han testimoniado a Italia al confiarle la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia exige que se arbitren todos los medios para darle, en el curso del presente período de sesiones, el puesto que le corresponde en el seno de la Organización.

18. El Sr. NAJAR (Israel) refiriéndose al proyecto de resolución de Polonia, subraya que también su delegación concede gran importancia a la legalidad de los debates. No obstante, en el presente caso conviene hacer observar que la competencia de las Comisiones de la Asamblea General está determinada por el contenido de sus respectivos programas, debiendo tratar cada una de ellas las cuestiones que les han sido asignadas por la Asamblea General. Ahora bien, la Cuarta Comisión ha sido encargada por la Asamblea de estudiar la cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria, y es sabido que el Artículo 86 de la Carta estipula que los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria deben ser Miembros de las Naciones Unidas; la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas constituye, por tanto, un aspecto esencial de la cuestión de la participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria. La competencia de la Cuarta Comisión en la materia es, por consiguiente, indiscutible. Si algunas delegaciones tenían que formular reparos, debían de haberlo hecho durante la discusión del programa.

19. Por tanto, la delegación del Israel votará contra el proyecto de resolución de Polonia y en favor de la resolución de Francia enmendada por Guatemala.

20. El Sr. TARCICI (Yemen) hace notar que, a juicio de su delegación, las Naciones Unidas sólo podrán alcanzar el carácter de universalidad que es indispensable darles, cuando todos los Estados que reúnen las condiciones definidas en el Artículo 4 de la Carta, sean Miembros. Especialmente, es muy lamentable que Italia, que ha desempeñado un papel tan grande en el desarrollo de la civilización, y que asume hoy responsabilidades importantes en el campo internacional, sea mantenida aún al margen de la Organización.

21. Por ello, la delegación del Yemen votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala.

22. El Sr. MATTAR (Líbano), después de recordar las relaciones amistosas que existen entre su país e Italia, subraya que la manera notable en que Italia ha cumplido hasta ahora la misión de confianza que las Naciones Unidas le encargaron en Somalia, y, de una

manera más general, todos los actos del Gobierno de Italia desde el final de la guerra, contribuyen a desear la admisión de Italia en el seno de los organismos de las Naciones Unidas. Especialmente, sería muy deseable que Italia pudiese participar plenamente en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria, que podría beneficiarse, en gran medida, de su experiencia.

23. Evidentemente, es lamentable que las disposiciones de la Carta no permitan ir más lejos que el proyecto de resolución de Francia, ya que es de temer que las dificultades que en el pasado han obstaculizado la admisión de Italia paralicen también esta vez al Consejo de Seguridad. No obstante, es preciso confiar que estas dificultades serán finalmente superadas y que Italia podrá, por fin, ocupar el puesto que le corresponde.

24. El proyecto de resolución de Polonia no tiene justificación alguna. En efecto, no es la cuestión pura y simple de la admisión de Italia en la Organización lo que la Cuarta Comisión está tratando, sino la resolución 310 (VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria; ahora bien, el examen de los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria está por derecho propio dentro de la competencia de la Cuarta Comisión.

25. El Sr. CARIAS (Honduras), subraya que la delegación de Honduras, la cual anunció en la 337a. sesión plenaria que todos sus esfuerzos tenderían a dar nuevamente a Italia una situación jurídica normal en el concierto de Naciones, apoya decididamente el proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala, que preconiza la participación plena y total de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria.

26. El representante de Honduras desea señalar en primer término que, a juicio de su delegación, no hay duda de que el procedimiento de revisión previsto por la Carta permitirá siempre a las Naciones Unidas que determinen su política y resuelvan las cuestiones de jurisprudencia conforme a las exigencias de una situación en plena evolución y, más particularmente, que admitan a Italia entre los Estados Miembros.

27. Entre los argumentos en favor de la admisión de Italia en las Naciones Unidas y su plena participación en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria, nunca se insistirá demasiado en el alcance y el valor de la obra emprendida por dicho país en Somalia, pese a las innumerables dificultades existentes cuya solución exige un esfuerzo constante por parte de la Autoridad encargada de administrar el Territorio, al par que la ayuda eficaz de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

28. Italia ha logrado convertir la hostilidad intransigente de ciertos grupos políticos en oposición constructiva; ha emprendido la adaptación de la organización tribal a las necesidades de la administración moderna; ha empezado a poner en práctica un programa de enseñanza destinado a los niños y a los adultos; y, en general, se ha dedicado con éxito a preparar a las poblaciones autóctonas para la autonomía y la independencia, según ha reconocido el

Consejo de Administración Fiduciaria, el cual ha expresado a este respecto su pesar por que Italia no forme parte de las Naciones Unidas (A/1856, pág. 89). Para que Italia pueda proseguir en las mejores condiciones posibles la obra iniciada, es indispensable que goce de todos los derechos y prerrogativas que poseen los Miembros de las Naciones Unidas.

29. El Sr. TARZI (Afganistán) indica que su delegación considera que Italia, encargada por las Naciones Unidas de administrar un Territorio en fideicomiso, debe estar en condiciones de participar plenamente en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria y que, por consiguiente, debe admitírsela en las Naciones Unidas. La delegación de Afganistán apoya el proyecto de resolución de Francia, enmendado por Guatemala.

30. U TUN SHEIN (Birmania) subraya que la delegación de Birmania, convencida del principio de la universalidad de las Naciones Unidas, no sólo está dispuesta a apoyar la candidatura de Italia sino los pedidos de admisión presentados por todos los Estados pacíficos dispuestos a cumplir las obligaciones que, conforme a la Carta, corresponden a los Miembros de las Naciones Unidas.

31. Se ha propuesto ahora, sin embargo, que se tome separadamente el caso de Italia y se lo examine con prioridad, porque se ha encargado a dicho país de administrar un Territorio en fideicomiso, por cuanto debe, en consecuencia, participar plenamente en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria, lo cual le está vedado mientras no sea Miembro de las Naciones Unidas. Indudablemente, éste es un argumento poderoso, pero no debe hacer olvidar la gran importancia que también tiene la admisión de otros Estados candidatos. La delegación de Birmania, formula, pues, votos para que se adopte pronto una decisión favorable a todos esos Estados y, esperando facilitar tal decisión, votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala.

32. El Sr. DERMIZAKY (Bolivia) después de referirse a la amistad que une a Bolivia con Italia, señala que el debate que acaba de producirse en la Cuarta Comisión demuestra que la mayoría de los Miembros son favorables al proyecto de resolución de Francia, que la delegación de Bolivia, por su parte, acoge con la mayor satisfacción.

33. Las razones en favor de la admisión de Italia, Estado encargado por las Naciones Unidas de administrar el Territorio en fideicomiso de Somalia, son bastantes conocidas para que sea necesario exponerlas nuevamente, así como sería superfluo mencionar el principio de la universalidad de las Naciones Unidas, cuya importancia ya ha sido subrayada por varios representantes. De hecho no es necesario insistir sobre las razones de una causa justa que debería triunfar fácilmente.

34. Sin embargo, por muy paradójico que parezca, las Naciones Unidas, paralizadas por la existencia del derecho de veto, son impotentes en este caso para satisfacer el deseo de la mayoría. Hay que esperar, sin embargo, que la decisión adoptada por la Cuarta Comi-

sión será tomada en consideración por los demás órganos de las Naciones Unidas y que será reparada la injusticia hecha a Italia.

35. El Sr. DEMCHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que la Cuarta Comisión no tiene competencia para discutir la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas. En efecto, contrariamente a lo que pretenden ciertos representantes, no es ésta la cuestión incluida en el programa de la Comisión, sino la de la plena participación de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria. Es evidente, por otra parte, que si se hubiera incluido en el programa de la Asamblea General la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas se la hubiera remitido a la Primera Comisión y no a la Cuarta Comisión; de hecho, el programa de aquella Comisión comprende la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

36. En realidad, este intento, cuyo objeto es hacer que la Cuarta Comisión, siendo incompetente para ello, discuta la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas, corresponde a la política discriminatoria adoptada por varios Estados, entre los cuales figuran los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, respecto de algunos países.

37. Carece de valor, ya que el Consejo de Administración Fiduciaria no es competente en la materia, el argumento de quienes tratan de justificar la propuesta de Francia diciendo que, como el Consejo de Administración Fiduciaria ha expresado en su informe el pesar de que Italia no forme parte de las Naciones Unidas y como el examen del informe del Consejo de Administración Fiduciaria corresponde a la Cuarta Comisión, ésta tiene competencia para tratar la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas.

38. Asimismo, es algo sorprendente que los representantes que están en favor del proyecto de resolución de Francia invoquen, para explicar su actitud, el principio de la universalidad de las Naciones Unidas, en tanto que la Comisión no ha sido invitada, precisamente, a emitir su opinión sino en el caso de un solo país, desinteresándose completamente de los pedidos de admisión presentados por otros Estados.

39. Otros representantes han recurrido, también, para apoyar el proyecto de resolución de Francia, a consideraciones generales sobre la contribución de Italia a la civilización mundial; pero ninguno, y esto es significativo, ha tratado de justificar su actitud con argumentos de carácter jurídico. Lo que sucede, en realidad, es que ni la Carta ni el Reglamento de la Asamblea General contienen ninguna disposición que autorice a la Cuarta Comisión a ocuparse de esta cuestión.

40. Por lo tanto, es indudable que el proyecto de resolución de Francia viola la Carta y el Reglamento. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania votará, por lo tanto, en favor del proyecto de resolución de Polonia.

41. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) no tiene duda alguna sobre la competencia de la Cuarta Comisión. En efecto, la Comisión ha sido encargada por la Asamblea General de estudiar la cuestión de la plena participación de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria y, tras detallado estudio del problema, se ha visto obligada a reconocer, como el Consejo de Administración Fiduciaria, la utilidad de tal participación. Ha reconocido, asimismo, que no puede haber tal participación en las circunstancias actuales, puesto que en virtud del Artículo 86 de la Carta sólo los Miembros de las Naciones Unidas pueden ser miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, e Italia no ha sido aún admitida en las Naciones Unidas. La Cuarta Comisión podría recomendar a la Asamblea General que modificara este Artículo de la Carta, a fin de permitir que se admita en calidad de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, a Estados que no forman parte de las Naciones Unidas, pero opina que sería más fácil admitir a Italia como Miembro de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, la Comisión reconoce que la Asamblea General no está facultada para decidir sobre esta cuestión sin recomendación del Consejo de Seguridad. No se trata, en este momento, de saber si esta recomendación forzosamente ha de ser positiva o si puede ser negativa.

42. El proyecto de resolución de Francia cabe, pues, en el marco de la cuestión que ha sido enviada a la Cuarta Comisión para su examen, y este organismo es competente para discutirla y tomar una decisión a su respecto. Según parece, este proyecto de resolución no debe provocar ninguna oposición por parte de quienes se pronunciaron en favor de la atribución a Italia del Territorio en fideicomiso de Somalia o de quienes no votaron en contra, ya que así han demostrado que a su juicio, Italia reúne las condiciones enunciadas en el Artículo 4 de la Carta.

43. Por lo tanto, el representante de Bélgica votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala, y en contra del proyecto de resolución de Polonia.

44. El Sr. LEA PLAZA (Chile) apoya con entusiasmo el proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala, ya que estima que es urgente regularizar la situación de Italia en su calidad de Autoridad Administradora. Dicho proyecto de resolución subraya la necesidad de admitir a Italia en las Naciones Unidas reconociéndole así la plenitud de sus derechos, reparación histórica que Chile desea desde hace largo tiempo.

45. El Sr. DOIDGE (Nueva Zelanda) subraya que en este caso no se trata de la simple admisión de nuevos Miembros. Indudablemente, Nueva Zelanda está entre los Estados que desean que se admita a países como Ceilán e Irlanda; pero, ahora, se trata de la situación particular de Italia, encargada de administrar un Territorio en fideicomiso.

46. Por su parte, Nueva Zelanda está plenamente en favor de la admisión de este país. El proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala está

perfectamente justificado, ya que su objeto es garantizar la participación plena de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria, y para ello recomienda su admisión en las Naciones Unidas. No es concebible que las Naciones Unidas tarden en admitir a una nación que ha contribuido en forma tan considerable a la civilización. Además, nadie puede dudar de que Italia reúne todas las condiciones enunciadas en el Artículo 4 de la Carta. El Sr. Doidge dice que es prueba de ello el hecho de que Italia haya sido encargada de la administración de Somalia, y que haya cumplido esta labor con tanta eficacia. Debe gozar, pues, de los derechos que corresponden a sus responsabilidades.

47. El Sr. WORM-MULLER (Noruega) está en favor de la admisión de Italia. En efecto, esta gran nación, cuna de la civilización occidental, ya debiera haber sido admitida en las Naciones Unidas hace largo tiempo porque reúne las condiciones que establece la Carta. Además, la admisión de Italia se ha hecho indispensable, porque en virtud de la Carta, no se puede ser miembro del Consejo de Administración Fiduciaria sin antes serlo de las Naciones Unidas.

48. Por todo esto, su delegación votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala.

49. El Sr. SAVUT (Turquía) comparte la opinión de las delegaciones que están en favor de la admisión, tan merecida, de Italia en las Naciones Unidas. Parece que en general se reconoce que la admisión de Italia en las Naciones Unidas es la condición previa a su participación plena en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria.

50. El Sr. Savut recuerda que la cuestión de la admisión de Italia se planteó por primera vez en 1947 y que, desde entonces, Turquía se ha declarado en favor de dicha admisión, convencida de que Italia es un Estado pacífico que reúne todas las condiciones enumeradas en el Artículo 4 de la Carta.

51. Confiada ahora a Italia la administración de Somalia durante un período de diez años, es evidente que no sólo es capaz y desea poner en práctica los principios de la Carta, sino que ha procedido a ello con éxito y fidelidad. Por esto, la delegación de Turquía votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala. Insiste, sin embargo, en la importancia de que el Consejo de Seguridad examine este problema con « urgencia », según los términos del proyecto de resolución, es decir, antes de que concluya el actual período de sesiones de la Asamblea General.

52. El Sr. MENDOZA (Guatemala) señala que el primer considerando del proyecto de resolución de Polonia (A/C.4/L.145) define a su manera el procedimiento de la admisión de nuevos Miembros. Pero no deja de ser cierto que ni la Carta ni el Reglamento hablan de la posibilidad de examinar en conjunto la candidatura de varios Estados; por el contrario, del espíritu de la Carta se desprende claramente que conviene examinar separadamente cada candidatura,

a fin de determinar si el Estado en cuestión reúne las condiciones estipuladas por la Carta. La admisión de un Estado determinado no puede, por tanto, ser objeto de una transacción; debe ser completamente independiente de la aceptación o el rechazo de los pedidos de admisión de uno o varios Estados.

53. Por otra parte, de acuerdo con segundo considerando del proyecto de resolución de Polonia, la Cuarta Comisión no está facultada para estudiar la cuestión de que se ocupa actualmente. Sin duda podría formularse este argumento si se tratara de estudiar, en general, la cuestión de los pedidos de admisión de diversos Estados. Pero se trata de un solo Estado que, en relación con las Naciones Unidas, está en una situación particular porque es deseable que Italia, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia, participe plenamente en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria y, a tal fin, es indispensable que se la admita en las Naciones Unidas.

54. Finalmente, el tercer considerando del proyecto de resolución de Polonia no tiene fundamento, ya que es tarea propia de la Mesa de la Asamblea General repartir los temas del programa entre las diferentes Comisiones y porque corresponde a la Asamblea ratificar luego las decisiones de la Mesa. La asignación a la Cuarta Comisión de la cuestión que ahora está en debate no fué discutida en el seno de la Mesa ni en la Asamblea, cuando ésta aprobó el informe de la Mesa (A/1950). Además, ninguna disposición de la Carta reserva a la Primera Comisión el privilegio de examinar cuestiones relativas a la admisión de un Estado.

55. Por estos motivos, la delegación de Guatemala se opone al proyecto de resolución de Polonia.

56. Al Sr. GUIDOTTI (Italia) le congratula comprobar que la inmensa mayoría de las Naciones Unidas reconoce que Italia reúne todas las condiciones requeridas para ingresar en las Naciones Unidas, de modo que es injusto seguir excluyéndola.

57. El Sr. Guidotti desea rendir su homenaje al Sr. Maurice Schumann por la brillante exposición que acompañó la entrega del proyecto de resolución de Francia relativa a la admisión de Italia. Esta intervención conmoverá hondamente al pueblo italiano. El Sr. Guidotti agradece, asimismo, a la delegación de Guatemala por la contribución a la defensa de la causa de Italia, y expresa la gratitud del pueblo italiano hacia todas las delegaciones que han expresado tan cálidamente sus sentimientos de afecto hacia Italia.

58. El Sr. Guidotti espera que no tardará en hallarse una solución justa y equitativa en lo relativo a la admisión de Italia en las Naciones Unidas. El debate actual de la Cuarta Comisión sólo constituye el principio de un proceso que no sólo interesa a Italia sino también a muchos otros países.

59. El Sr. ANDREN (Suecia) estima que si bien tiene dudas, por su parte, sobre la competencia de la Cuarta Comisión para examinar la cuestión de la

admisión de nuevos Miembros, le parece innegable, sin embargo, el carácter urgente de la admisión de Italia en las Naciones Unidas. Es justo que esta gran nación, a la que tanto debe la civilización, y a la que las Naciones Unidas acaban de confiar la administración de un Territorio en fideicomiso, ocupe por fin el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas. Por esto, la delegación de Suecia votará en favor del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala.

60. El Sr. STARY (Checoslovaquia) señala que en el problema en discusión hay dos aspectos. Importa saber, en primer lugar, si Italia puede, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, cumplir su labor de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia. La respuesta es afirmativa, pero la participación de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria debe limitarse al examen en este órgano, de la situación del Territorio en fideicomiso de Somalia.

61. El segundo aspecto del problema es la admisión pura y simple de Italia en las Naciones Unidas; el Sr. Stary considera, por su parte, que la Cuarta Comisión no tiene competencia para estudiar dicha cuestión.

62. Por estos motivos, la delegación de Checoslovaquia votará en favor del proyecto de resolución propuesto por Polonia y en contra del presentado por Francia.

63. El Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que no se ha presentado ningún argumento válido en favor de la aprobación del proyecto de resolución de Francia. Ninguna disposición de la Carta ni del Reglamento permite que la Cuarta Comisión estudie la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

64. Por otra parte, carece de fundamento el argumento de que la Cuarta Comisión es competente porque la Mesa le ha confiado la cuestión de la participación plena de Italia en la labor del Consejo de Administración Fiduciaria, puesto que es evidente que esta cuestión no puede estudiarse sin previa decisión sobre la admisión de Italia en las Naciones Unidas.

65. El Sr. Zarubin subraya que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no es hostil a la admisión de Italia en las Naciones Unidas, pero que se opone a los métodos discriminatorios y al procedimiento irregular que preconiza el proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala.

66. La delegación de la URSS votará, pues, en favor del proyecto de resolución presentado por Polonia y en contra de la propuesta de Francia enmendada por Guatemala.

67. El Sr. SHEIKIN (República Socialista Soviética de Bielorrusia) votará en favor de la propuesta de Polonia y en contra del proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala porque, como expresó, la Cuarta Comisión no está facultada para

estudiar las cuestiones de admisión de nuevos Miembros.

68. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución de Polonia (A/C.4/L.145).

Por 48 votos contra 5 y una abstención, queda rechazado este proyecto de resolución.

69. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana) solicita que se proceda a una votación nominal sobre el proyecto de resolución de Francia enmendado por Guatemala (A/C.4/L.144).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua,

Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India e Indonesia.

Votos en contra: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Por 50 votos contra 5, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas